



## **RESOLUCIÓN**

### **VISTO:**

La Ordenanza 6977/2023 de la ciudad de Santa Rosa, por la que se implementa la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) para todos los vehículos que circulen en esa jurisdicción, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Santa Rosa avanzó con la implementación de la RTO sin que la Provincia de La Pampa la haya reglamentado. Que de acuerdo a lo que surge de la ordenanza respectiva y de declaraciones del Juez de Faltas y la Directora de Tránsito de Santa Rosa, la exigencia será para todos los vehículos que circulen por la ciudad, sin importar de qué localidad provengan.

Que, la RTO no es exigida en los controles de tránsito que se realizan en cada localidad pampeana, o en rutas provinciales o nacionales de La Pampa. Contrariamente, la Municipalidad de Santa Rosa pretende exigirla a partir del mes de octubre, dentro de su ejido, conforme a la Ordenanza 6977/2023.

Que, esto afecta indefectiblemente a todas las localidades del interior de la Provincia, en tanto sus vecinos serán pasibles de multas muy onerosas en caso de no contar con el certificado de la RTO tramitada y vigente mientras circulen por la capital provincial.

Que, las multas, conforme la Ordenanza Tarifaria de la propia Santa Rosa, tienen un valor desde los \$240.000 a los \$800.000 -según el caso-, las que se actualizan automáticamente conforme el precio del litro de nafta tipo “super”.

Que, además del perjuicio que podría causarse a quienes sean multados por carecer de certificado de RTO, no debe dejar de contemplarse los ingresos que se generarán a favor de la Municipalidad de Santa Rosa en concepto de recursos tributarios y no tributarios, con la consecuente influencia en el índice de coparticipación provincial, en perjuicio de otras localidades.



Que, la Municipalidad de Santa Rosa le otorgó la concesión del servicio de verificación vehicular a un taller denominado “Técnica Sur”, que actualmente se encuentra cuestionado por estar realizando verificaciones sin que la Agencia Nacional de Seguridad Vial (autoridad competente nacional) lo haya habilitado, lo que constituye una grave irregularidad.

Que, la ANSV ha comunicado formalmente que las verificaciones que se realicen antes de la habilitación del taller no tienen validez.

Que, el costo del trámite de las RTO va desde los \$32.000 a los \$90.000 según el vehículo, y para conseguir el “apto”, se deben cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en su correspondiente manual.

Que, a las irregularidades del taller, se suma la circunstancia de que la ciudad de Santa Rosa se encuentra en emergencia sanitaria, la que ha sido declarada por ley provincial, lo que atenta contra el estado de sus calles, muchas de las cuales se encuentran intransitables.

Que, además, la delicada situación económica que atraviesa el país, a la que La Pampa no es ajena, torna irrazonable esta nueva carga a los vecinos, quienes deberían afrontar sumas muy elevadas para poder circular por la capital por cualquier motivo que fuera (salud, educación, turismo, familia, trámites, etc.).

Que, no deja de sorprender que en el convenio suscripto entre la Municipalidad de Santa Rosa con la ANSV, aquella se comprometió a coordinar, articular e interceder ante las jurisdicciones municipales de la Provincia, la implementación de la Revisión Técnica Obligatoria, lo que debe alarmar a cada localidad del interior.

Que, es tarea del Concejo Deliberante expresarse en defensa de los vecinos de esta ciudad, quienes podrían verse perjudicados al visitar Santa Rosa.



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Expresar su profunda preocupación por la decisión de la Municipalidad de Santa Rosa de exigir la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) a todos los vehículos que circulen por sus calles, máxime cuando la Provincia de La Pampa no ha avanzado en dicho sentido.

**ARTICULO 2°:** Instar a la Municipalidad de Santa Rosa a dejar sin efecto la exigencia de la RTO hasta tanto la Provincia de La Pampa avance en la materia.

**ARTICULO 3°:** Remítase copia de la presente a la Municipalidad de Santa Rosa.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -**

**RESOLUCIÓN N° 25/2024**